



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00046-00
Procedencia: Juzgado Tercero penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá
Radicado Origen: 4839
Afectado(s): MARIA ESPERANZA PORTILLO CARDENAS
JOSE VIRGILIO PORTILLO CARDENAS
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 287-17
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados MARIA ESPERANZA PORTILLO CARDENAS y JOSE VIRGILIO PORTILLO CARDENAS a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SANCHEZ CÁMARO
Juez

Jacke

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali. La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>068</u> de: 08 SEP 2017  JACKELINE BEDOYA OSPINA Secretaria
--